

Mirentxu MARÍN MALO, *La desigualdad por razón de sexo y género en el deporte profesional. Una perspectiva jurídico-laboral*, Colex (A Coruña, 2023), 212 págs.

Abordar el tratamiento del deporte profesional, desde la perspectiva jurídico-laboral o desde cualquier otra perspectiva jurídica, prescindiendo de la problemática de género, resulta inadmisibile (y por supuesto, descalificador de dicho tipo de intentos o aproximaciones) en el siglo XXI. Sin despreciar la regulación contenida en el Real Decreto 1006/1985 (hijo de su época, en la que la problemática antidiscriminatoria, también por razón de género, se encontraba en estado de embrión), necesariamente tiene que imponerse en este siglo trascender su contenido, salvo que se admita (como implícitamente parecen admitir algunas monografías, incluso recientes, sobre las relaciones laborales deportivas) que el deporte profesional femenino no es ni deporte profesional, ni tampoco femenino. Por eso, hay que contemplar con franca simpatía la publicación de libros, como éste de la profesora navarra MARÍN MATO, no sólo tan atento a las problemáticas jurídico-laborales del siglo en que vivimos, en el que el género constituye el *Leitmotiv* de su tratamiento del deporte profesional, sino también tan en las antípodas de planteamientos anclados en la mera resignación a que las cosas vayan arreglándose poco a poco y casi automáticamente, con el transcurso del tiempo (dicha resignación igualmente le resulta inadmisibile a la prologuista de la obra, tras poner de relieve que «parece haberse aceptado la desigualdad de la mujer en el ejercicio de deporte profesional como una realidad inevitable»). La crítica por este libro del maltrato padecido por la mujer que pretende ganarse la vida practicando deporte es patente a todo lo largo y ancho del mismo, resumiéndolo todo su afirmación epilodal (por cierto, de carácter interdisciplinar), relativa a lo mucho que queda por hacer «en cuestiones concretas, como mejorar la imagen de las mujeres deportistas en los medios de comunicación, visibilizar a este colectivo, dotar de financiación suficiente al deporte femenino, promover la participación de la mujer en los puestos de decisión de las organizaciones deportivas y realizar un esfuerzo, desde los poderes públicos, dirigido al control del cumplimiento de la normativa de igualdad en este sector productivo».

Esto despejado, no se trata de un libro anclado en planteamientos feministas que nuestros colegas norteamericanos llamarían de «segunda ola». Lo prueba un apartado del Capítulo III del mismo, titulado «El derecho a la práctica deportiva de las personas trans: nuevos retos». Se da cuenta en él del impacto sobre el ordenamiento español (incluido nuestro ordenamiento jurídico-laboral) del artículo 26 de la Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, con un rotundo planteamiento crítico, pues —según nuestra autora— se trata de un precepto que deja «la puerta abierta a establecer cláusulas que limiten la participación de personas trans en la categoría correspondiente a su sexo/género actual». Se suma así esta obra a la corriente del pensamiento jurídico feminista, cada vez más poderosa (especialmente, en los Estados Unidos), según la cual la igualdad de género —en cuanto que tópico del antes citado feminismo jurídico de «segunda ola»— sigue resultando ser un planteamiento todavía estimable, por haber contribuido a eliminar múltiples maltratos tradicionales de la mujer trabajadora, también en el ámbito del deporte profesional (en este sentido, sólo puede suscitar simpatía el apartado final del Capítulo V de la obra, relativo a «Embarazo y maternidad: conciliación y deporte profesional»), aunque se trate de un planteamiento ya no ubicado en la vanguardia de las reivindicaciones jurídicas feministas, en la que ahora se sitúa reclamar una auténtica «ceguera» de género, a construir sobre la evidencia de que en lo público no hay ni hombres, ni mujeres, ni personas trans, sino sólo seres humanos absolutamente iguales en derechos y deberes. Puede parecer revolucionario y radical, como el conocido lema de mayo del 68 «Pedid lo imposible», pero es asimismo intensamente humano y realista, en la medida en que esta nueva y «tercera ola» del feminismo jurídico descarta implícitamente hacer suyo el lema, también acuñado por la revolución recién mencionada —pero tan poco o nada realista—, relativo a «Paren el mundo, que me bajo».

Frente a otro tipo de planteamientos, anclados en la mera exégesis del Real Decreto 1006/1985, este estupendo libro de la profesora MARÍN MALO evidencia asimismo buenas dosis de realismo jurídico-laboral, pero ahora en lo tocante a evitar tratar el deporte profesional como si fuese un «monoedro», al haber sabido caer en la cuenta de las múltiples facetas con que el mismo cuenta y que lo convierten en un verdadero poliedro. Sobre esta perspectiva, resultan decisivos los apartados del Capítulo IV de la obra, relativos a «Las competiciones mixtas como solución: posturas actuales», y a «Competiciones susceptibles de eliminar la separación por razón de sexo:

un breve análisis». No es lo mismo el golf que el béisbol (por citar sólo dos muestras de deporte profesional individual y colectivo, con impacto en la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos), aunque sólo sea por causa de que en el primero el deportista (en mi opinión, sea hombre, mujer o trans) es un profesional autónomo o por cuenta propia, mientras que en el segundo sí cabe, en cambio, la existencia de deportistas profesionales asalariados. Sin este tipo de taxonomías, no puede abordarse con realismo la problemática del deporte profesional (y más, si este último pretende tratarse con perspectiva de género), por lo que de nuevo no queda más remedio que volver a mirar con franca simpatía esta obra de nuestra autora navarra. La necesidad de identificar y distinguir las múltiples facetas del metafórico poliedro, a que me refería hace sólo un momento, deja todavía más en «fuera de juego» los planteamientos anclados en el anacrónico Real Decreto 1006/1985, preocupado por regular únicamente al deporte asalariado. Y todo ello, por cierto, sin que padezca en absoluto la legitimación del iuslaboralista para abordar las modalidades deportivas profesionales no asalariadas o independientes, pues resulta frecuentísimo que los deportistas profesionales autónomos posean un patrocinador preponderante, lo que les convierte (con terminología no sólo de nuestro Estatuto del Trabajo Autónomo, sino también de nuestra Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) en trabajadores autónomos económicamente dependientes, de cuyos litigios «laborales» con dicho patrocinador eminente conocen única y exclusivamente nuestros tribunales laborales.

**Alberto Arufe Varela**